**Memoria del Concejal delegado de Hacienda**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la modificación de la actual **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (BORM 26/12/1989)**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Si bien exige la normativa, al objeto de permitir una mayor participación ciudadana y la configuración de esta forma de una Administración mucho más transparente, que este anuncio web y plazo para recabar la opinión de la ciudadanía se realice de forma obligatoria únicamente ante ordenanzas de nueva creación conforme especifica la norma citada anteriormente, con la intención de acercar la actividad administrativa a la ciudadanía de San Javier, se procederá a la realización del mismo trámite en esta modificación del texto normativo citado anteriormente.

En este sentido, y con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la modificación de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su modificación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Procede, por tanto, someter a consulta pública durante un plazo de veinte días previo a la elaboración de la modificación de la Ordenanza citada anteriormente, la siguiente,

**MEMORIA**

1. **Antecedentes.**

La ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El contenido de la Ordenanza se adecuará a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015 anteriormente citada, esto es, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

1. **Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos.**

Como ya se ha indicado anteriormente, el Ayuntamiento de San javier cuenta con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al indicar que *“Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización previa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del título I de esta ley”.* Ordenanza Fiscalque ha sufrido numerosas actualizaciones durante el transcurso del tiempo, y que con su modificación se pretende la actualización de los conceptos tributarios en ella regulados, a fin de adecuar estos a la actual Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En concreto, dentro de los márgenes previstos en la norma, se pretende:

* Actualizar el texto normativo de una Ordenanza Fiscal aprobada originariamente en 1989.
* Adecuación de los hechos imponibles a la realidad actual conforme la ley 13/2015.
* Adecuar las tarifas al coste del servicio prestado.

1. **Publicación.**

Procede publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_